

llevado á efecto, además, varias reparaciones en algunos de los edificios, así como en los que ocupan los hospitales de Maternidad, San Andrés y Juárez. En la Escuela Industrial de Huérfanos y en el Hospicio de Pobres se ha procedido á la instalación de talleres para la educación práctica de los asilados.

Habiendo llamado la atención la fuerte mortalidad que arrojaban las estadísticas de la Casa de Niños Expósitos, se trató de investigar las causas determinantes, y del atento estudio de los hechos se vino en conocimiento que esas causas procedían de la dificultad de ejercer una vigilancia eficaz sobre las nodrizas á quienes se confiaba la crianza fuera de la capital de la mayoría de los niños. Inmediatamente se dispuso trasladar de la expresada Casa de Expósitos al Hospicio de Pobres todos los niños de seis años de edad en adelante, con el objeto de que ocuparan sus vacantes los que no se criaban en el local, que se ha resuelto ampliar convenientemente. Por lo demás, el Ejecutivo estima que el edificio destinado en la actualidad á los niños expósitos carece de las condiciones propias para un asilo de esta naturaleza, cuya instalación debe hacerse de toda preferencia fuera de las ciudades. Esta idea será objeto de un estudio especial dentro del más breve plazo posible.

Con igual esmero han sido atendidos los demás establecimientos dependientes del ramo de Beneficencia que existen en el Distrito Federal.

Con el propósito de hacer efectivos los fines perseguidos por la Beneficencia privada, el Ejecutivo pidió y obtuvo de las Cámaras una autorización para expedir una ley sobre la materia. Dicha ley fué expedida en 1899, y sus preceptos iban encaminados á garantizar el cumplimiento de los deseos de las personas que consagran sus bienes en favor de los grupos necesitados. Dicha ley fué reformada después según las indicaciones de la experiencia, y las reformas han sido bien acogidas del público y están dando excelentes resultados. Según anuncié en mi último mensaje al Poder Legislativo, desde la expedición de esa ley se han acogido á su sistema y se encuentran bajo la vigilancia de la Junta de Beneficencia las siguientes asociaciones: siete asilos para niños ó ancianos, diez establecimientos de enseñanza, cinco fundaciones para socorros á menesterosos, dos cajas de ahorros, tres hospitales, dos cementerios, un monte de piedad y una fundación para conceder premios á los mejores estudios sobre enfermedades endémicas. Estas diversas fundaciones son más de treinta, con un capital que excede de cinco millones de pesos.

En cuanto al Nacional Monte de Piedad, que de hecho corresponde á la Beneficencia Privada, sus operaciones van abarcando cada día mayor esfera de acción, lo que prueba el progreso de sus servicios. Algunos datos bastan para poner de relieve la importancia que ha llegado á alcanzar ese establecimiento: en el año fiscal de 1903 á 1904, los préstamos hechos importaron más de cuatro y medio millones de pesos; se desempeñaron prendas por valor de tres millones setecientos sesenta y dos mil, y las ventas importaron cerca de novecientos mil, habiendo recibido el público por demasías de estas ventas más de doscientos mil. Por último, los depósitos registrados en la Caja de Ahorros montaron á más de dos y medio millones de pesos.

Para apreciar debidamente el ensanche en las operaciones del Monte de Piedad, voy á presentar las cifras correspondientes al año fiscal de 1899 á 1900: los préstamos ascendieron á tres millones cuatrocientos mil pesos; las prendas desempeñadas á dos millones setecientos ochenta mil; las ventas á menos de ochocientos mil, y las demasías á ciento ochenta y seis mil. En cuanto á los depósitos, no pasaron de un millón ciento

treinta y tres mil pesos. Es decir, que en las cifras de empeños se advierte un aumento en el cuatrienio, de un millón ciento diez mil pesos; en la de desempeños otro aumento de novecientos setenta y siete mil; en las ventas, noventa y dos mil pesos; en las demasías cerca de veinte mil y en los depósitos un millón trescientos ochenta y nueve mil.

Además de los acuerdos que he mencionado ya, el Consejo Superior de Gobierno ha dictado otras disposiciones, que han merecido la aprobación del Ejecutivo, relacionadas con la higiene de los teatros y condiciones de seguridad que deben ofrecer en caso de incendio, y tiene en estudio algunos proyectos, entre ellos ciertas reformas en los reglamentos de las casas de empeño, circulación de carros, etc., y varios nuevos servicios, en los que figura en primera línea el establecimiento de un panteón destinado á inhumaciones gratuitas. También ha introducido en el reglamento de las Oficinas del Registro Civil algunas modificaciones muy favorables al público, en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las leyes sobre la materia.

A este propósito me es satisfactorio anunciar que cada día es mayor el número de las inscripciones registradas en esta Oficina, significativo testimonio de que los ciudadanos van convenciéndose de las ventajas que alcanzan al acatar esas leyes. En el espacio de tiempo comprendido entre el 1º de Julio de 1900 á 30 de Junio de 1904, se han registrado en el Distrito setenta y cuatro mil cuatrocientos doce nacimientos. De esta cifra corresponden á la Municipalidad de México cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, y á las foráneas, veintinueve mil novecientos setenta y tres.

La Capital de la República ha ganado no solamente en condiciones de salubridad, sino también en las de ornato, pudiendo decirse que es en la actualidad una de las más hermosas del Continente Americano. Notablemente han contribuido á este resultado las grandes obras emprendidas para su mejoramiento, con especialidad desde la fecha en que comenzó á regir la nueva ley de organización municipal. Expondré algunas cifras que dan á conocer los trabajos realizados en la pavimentación de la ciudad: actualmente el número de calles pavimentadas con asfalto, es de ciento ochenta y cuatro, que ocupan una superficie de trescientos veintiséis mil metros cuadrados; las banquetas de cemento cubren una extensión de ciento quince mil metros cuadrados, y la superficie total de pavimentos de empedrado es aproximadamente de un millón quinientos mil metros cuadrados. Habiendo terminado los diversos contratos celebrados con compañías constructoras de pisos de asfalto, se celebró últimamente uno nuevo con otra de esas empresas, con objeto de proseguir la pavimentación de un mayor número de vías públicas.

Durante el cuatrienio se han hecho numerosas adquisiciones de casas y terrenos para apertura y mejoramiento de calles, y se han expedido multitud de licencias para construcciones nuevas.

Como es natural, el crecimiento de la Ciudad ha traído consigo el ensanche de todos los servicios, particularmente el de alumbrado público, que se ha aumentado en un gran número de focos, lo que hace de México una de las capitales mejor iluminadas del Continente.

Una de las necesidades más apremiantes de la población constituía, sin duda alguna, la construcción de un nuevo Rastro, que llenara todos los requisitos de los establecimientos de esta naturaleza. Con este fin, se firmó con una compañía seria, un contrato para la realización de esta obra y su explotación, en condiciones financieras sumamente favorables para el Erario Federal.

En los alrededores de la ciudad se han establecido algunas colonias y se proyectan otras, siendo de citarse las de "Roma," "La Condesa" y "Nueva del Paseo," con cuyas empresas se ha estipulado la perfecta urbanización de esos centros poblados que tanto están contribuyendo ya al embellecimiento de la Capital. Suma atención han merecido las calzadas y jardines del Distrito: en las primeras, se han hecho persistentes trabajos para su conservación y se ha plantado una gran cantidad de árboles, y en los segundos se ha colocado un número crecido de plantas. En el paseo de la Reforma se han establecido nuevos jardines con el fin de hermosear aquella espaciosa avenida. En la actualidad los jardines de la Capital de la República, sin incluir en ellos el Bosque de Chapultepec, ocupan una extensión de cerca de doscientos veinte mil metros cuadrados.

Los hechos que llevo expuestos dan idea de la atención que el Ejecutivo se ha complacido en acordar á los diversos ramos dependientes de la Secretaría de Gobernación y de las medidas que con objeto de mejorar los servicios de este Departamento se han iniciado en el período constitucional á que se refiere el presente Informe.

JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resume este Departamento de Estado dos importantes funciones gubernamentales: la administración de justicia, órgano indispensable de conservación de las sociedades modernas, y la instrucción pública, base fundamental de las instituciones democráticas.

Con referencia á la primera, me satisface informar que en éste, como en los anteriores períodos, los Tribunales de la Federación han seguido funcionando con toda regularidad, habiéndose renovado, en los términos y ocasiones prescritas por la ley, el personal que los integra. De esta suerte, han seguido también siendo accesibles á los ciudadanos los diversos cuerpos judiciales encargados de la equitativa distribución de los derechos que en ellos se dilucidan.

Para hacer más eficaz todavía la acción judicial, el Ejecutivo se ha esforzado en llevar á cabo ciertas reformas en los distintos grupos de preceptos que abarca la legislación nacional, así como en introducir algunas modificaciones de orden administrativo, reclamadas por la experiencia ó por las nuevas necesidades públicas.

El Congreso de la Unión tuvo á bien expedir su decreto fecha 5 de Junio de 1902 autorizando al Ejecutivo para expedir la ley reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Federal. En esta virtud, se expidió dicha ley el día 12 de Septiembre del mismo año.

Según ella, quedaron desde entonces definidas todas las cuestiones á que había dado lugar ese artículo entre los diversos Estados de la República, y, respetando cuidadosamente las garantías individuales, conciliando la autonomía de los Estados con intereses al parecer antagónicos, se hizo fácil la extradición de reos, conforme á dicho artículo constitucional.

Hasta estos momentos no se ha producido en la práctica conflicto alguno emanado de los diversos preceptos que dicha ley reglamentaria contiene, ni se ha observado vacío alguno en ella que debiera llenarse.

También es de consignarse, desde luego, la reforma á la Ley Orgánica de los Tribunales y la del Ministerio Público del Distrito Federal y de los Territorios, expedida por el Ejecutivo, á virtud de una autorización que le concedió el Congreso de la Unión.

Según dicha reforma, se ha creado, en substitución de los antiguos Juzgados Correccionales y de los tres Menores que fueron suprimidos, ocho Juzgados Correccionales, encargados de conocer de los delitos leves y de las demandas civiles, cuyo monto no exceda de cincuenta pesos. Los nuevos Juzgados están encargados de resolver los asuntos que se les confíen, en términos perentorios, con lo que se facilita extraordinariamente la acción de la justicia, cuya mayor rapidez de esa acción está en consonancia con los intereses sociales.

Por lo que hace á los delitos graves, se ha dividido la jurisdicción penal entre seis Jueces de Instrucción y tres Jueces Presidentes de Debates. Esta modificación no sólo ha facilitado notablemente la instrucción de los procesos, sino que al mismo tiempo ha depurado los juicios por jurado, poniendo éste al amparo de las garantías que el correcto funcionamiento de esta institución popular reclama.

Contiene todavía la reforma á que me estoy refiriendo algunas otras disposiciones, encaminadas todas ellas á alcanzar los fines ya indicados: la creación de una nueva Sala que conoce de los asuntos del ramo Penal; la de un cuerpo de policía judicial y la revisión forzosa de todas las resoluciones de los Tribunales inferiores. Además, se ha cambiado el sistema de responsabilidades judiciales en términos que hacen á éstas más eficaces y efectivas. Por último, se han precisado con la mayor claridad posible las funciones del Ministerio Público, cuya intervención en los negocios judiciales tiene tan alta y delicada importancia.

En suma, se ha procurado que la expresada reforma responda cumplidamente á garantizar todos los derechos, á dejar establecidas todas las responsabilidades y á expedir todos los negocios que caen bajo el dominio de los tribunales.

Con posterioridad, el Ejecutivo inició y el Congreso se sirvió aprobar, algunas modificaciones á la ley Orgánica de Justicia, en lo relativo á la jurisdicción de los jueces correccionales de esta Capital y á la terminación de los procesos.

Dichas modificaciones tuvieron por objeto dar mejor distribución al trabajo de los juzgados del orden penal y hacer más eficaz el despacho de esta clase de asuntos.

De tanta ó mayor importancia que las disposiciones á que acabó de referirme, es, en otro orden de ideas, la ley del Notariado, expedida en el curso de este cuatrienio.

Para penetrarse de la necesidad de la ley, basta tener en cuenta que, constituyendo el ejercicio del Notariado una función de orden público, se hace indispensable que sea subordinado á la vigilancia del Gobierno y sujeto á él en cierto grado. Basada en tal principio, la ley contiene una serie de disposiciones encaminadas directamente al expresado objeto. La institución de una fianza, la indicación de los libros y el modo con que deben ser llevados, la especificación de las responsabilidades, así como la designación de las funciones notariales y los preceptos relativos á la cesación y licencias de los notarios, son otros tantos acuerdos que tienden á favorecer á la sociedad, libertándola de los daños resultantes de la ignorancia ó de la malicia. La creación del Archivo General de Notarías, encargado de la guarda y conservación de los documentos que los Notarios del Distrito Federal deben remitir á esa Oficina, ha complementado el grupo de medidas iniciadas en beneficio de la comunidad.

Se incluyó, además, en la ley, un Arancel, modificando los antiguos honorarios, cuyas cuotas no correspondían ya á las exigencias y costo de la vida moderna.

Complemento de las anteriores disposiciones, fué el Reglamento del Consejo de Notarios, instituido por la misma ley, con el fin de vigilar y hacer cumplir los diversos

articulados de la nueva legislación, la que está funcionando desde el día de su expedición sin el menor tropiezo.

En las oficinas del Archivo General de Notarías se recibieron los protocolos procedentes de los oficios públicos de todos los notarios y escribanos que han actuado en la ciudad de México, documentos que han sido examinados y numerados de la manera más conveniente. También se incorporó al Registro Público de la Propiedad, el Registro de Hipotecas, de acuerdo con uno de los artículos de la ley, habiéndose resuelto satisfactoriamente las dificultades que, en el terreno de la práctica, hubieron de presentarse en ese acto.

Los frecuentes atentados contra la propiedad en el Distrito Federal, especialmente los llamados robos rateros y las falsificaciones de moneda, determinaron al Ejecutivo á modificar los artículos del Código Penal relativos á esos delitos. En realidad, cuando las condiciones de seguridad pública se han afianzado más cada día, se imponía la obligación de agravar las medidas represivas destinadas á detener los avances de esa plaga. Las reformas á que aludo han obtenido el mejor éxito, puesto que en el corto espacio de tiempo que llevan de estar en vigor, han determinado una considerable disminución en ese orden de delincuencia.

Aparte de las iniciativas de que he dado cuenta, se han estudiado en el curso del período otras, algunas de las cuales están á punto de ser realizadas. Mencionaré, entre ellas, la que tiende á reorganizar sobre más sólidas bases el Registro Público y la que tiene por objeto expedir el despacho de los juicios de amparo en la Suprema Corte de Justicia. Además, se han proseguido los trabajos para la formación del Código de Procedimientos Penales de la Federación, y se ha consagrado una especial atención á la reorganización de la estadística judicial.

Como la reciente organización del Distrito Federal no comprendió los juzgados de paz, fueron éstos incluídos en la Secretaría de Justicia, en atención á las funciones que están destinados á desempeñar. Y como, además, esas funciones no representan cargos concejiles, se les ha asignado una partida especial en el Presupuesto ordinario de Egresos.

Como quiera que esta determinación, adoptada para el Distrito Federal, tiene que hacerse extensiva á los Territorios, ya se pidió á la Cámara una ampliación del actual presupuesto del ramo, destinada á remunerar los servicios de los jueces de paz de dichos Territorios.

Constituído el de Quintana Roo, hecho en que me ocupó detalladamente en otro lugar de este Informe, quedaron establecidos y se encuentran ya funcionando los tribunales encargados de administrar justicia en aquella porción del territorio nacional.

Asímismo ha quedado establecido el Juzgado de Distrito de Tehuantepec, con residencia provisional en la ciudad del mismo nombre.

En resumen, las distintas disposiciones de que he dado cuenta han contribuído á facilitar la acción judicial, como lo prueba, según lo anuncié en uno de mis últimos Mensajes al Poder Legislativo, el visible aumento observado en el despacho de los negocios encomendados á la resolución de los tribunales federales.

Por último, haré referencia á los trabajos materiales llevados á efecto, en el curso del cuatrienio, para dotar los distintos departamentos dependientes de esta Secretaría de locales dignos de las elevadas funciones que les están confiadas, al mismo tiempo que de las consideraciones á que se hace acreedor el público.

Mencionaré, desde luego, las obras realizadas en el edificio que ocupa en la actualidad la Secretaría, local suficientemente amplio, en el que, además de las secciones del Departamento, se han instalado las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Archivo General de Notarías.

Se ha llevado á término la reedificación del ala occidental del Palacio de Justicia Civil destinado á los Tribunales del Distrito é instalado en él el mobiliario contratado con ese objeto, se ha inaugurado y está en servicio. También se ha construído un nuevo salón para las Sesiones del Jurado y se han hecho otras reparaciones en algunos de los demás edificios ocupados por distintas dependencias del Ministerio.

* * *

Conocidas son ya las ideas del Ejecutivo en materia de instrucción pública y conocidas también las medidas iniciadas con anterioridad en favor de la resolución de este problema, en el que están vinculados otros de trascendental importancia para el porvenir de la República.

En el presente período, se ha procurado consagrar todavía una atención más especial á tan indiscutible tarea administrativa, y á este efecto respondió la creación de una Subsecretaría, encargada exclusivamente de la dirección de los distintos institutos de estudios que, á impulso del actual avance científico, y con apoyo de la división del trabajo, origen de todo progreso moderno, constituyen el servicio fundamental y trascendental de la Educación Pública.

La creación del nuevo Departamento impuso algunas reformas en las labores del Ministerio, ya que éste asumía sus naturales atribuciones.

En tal concepto, se juzgó innecesaria y sin razón alguna de ser la antigua Junta Directiva de Instrucción Pública, y se acordó su supresión. Pero al mismo tiempo consideró el Ejecutivo de suma conveniencia, para los altos fines que persigue en la materia, agrupar en un cuerpo los distintos elementos que, por diversidad de circunstancias, podían prestar su contingente de ciencia y patriotismo á la iniciada obra de reorganización de la educación patria. A ese objeto respondió la creación de un Consejo Superior de Educación Pública, previa autorización de las Cámaras Federales que, una vez más, se sirvieron honrarme con su confianza.

Las atribuciones del Consejo, señaladas en la ley constitutiva que sancionó su creación, marcan claramente el objeto de ese cuerpo. Esas atribuciones tienden á sostener la coordinación que debe existir entre los diversos establecimientos educativos, á la vez que á señalar los medios más adecuados para hacer más realizable y comprensiva la tarea, de sobra complexa, de la educación nacional.

El Consejo Superior tiene, por lo demás, un carácter puramente consultivo; sus resoluciones acerca de asuntos de tanta importancia como planes de estudios, reglamentos, programas, métodos y libros de enseñanza, en nada restringen la acción del Gobierno, que conserva intactas sus facultades sobre la resolución de cada uno de los puntos aprobados por el Consejo. Integran éste los Directores de la Instrucción Primaria y Normal, los de las Profesionales y especiales y otros funcionarios que constituyen un cuerpo de consejeros natos, además de otros veinte nombrados por el Ejecutivo entre las personas más idóneas en los distintos ramos de enseñanza. De este modo se ha logrado constituir un núcleo suficientemente amplio en el que la diversidad de criterios